

# Municipalidad Provincial de Talara

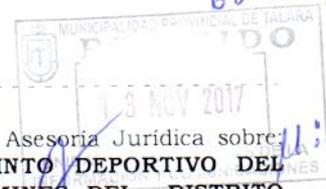
## RESOLUCION DE ALCALDIA 840-10-2017-MPT.

Talara, treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete

Viso, el Informe 2096-10-2017-OAJ-MPT, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre: **APROBACION EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL SECTOR 9 EN LOS PARQUES 63 AL 67, URBANIZACIÓN LOS JAZMINES DEL DISTRITO PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA" CÓDIGO SNIP N° 311056**"; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° 001-2017-CCM-MPT, de fecha 11/10/2017, el Ing. Claudio Cumpa Macalupu alcanza a la Entidad el Expediente Técnico "Mejoramiento del recinto deportivo del Sector 9 en los Parques 63 al 67, Urb. Los Jazmines, Del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", para su revisión y conformidad respectiva.
- Que, con Informe N° 316.2017.AEYP/GDT/MPT, de fecha 12/10/2017, el Ing. César Pavel Solís Álvarez señala que ha revisado el Expediente Técnico y constata que se encuentra conforme técnicamente, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RNE (Reglamento Nacional de Edificación) y la normatividad vigente; por lo que, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial para su respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía y recomienda que se genere el Formato SNIP-15 con las modificaciones establecidas a fin de generar la respectiva Resolución de Aprobación de Expediente Técnico. Una vez aprobado, solicita que se devuelva el File para su respectiva custodia en el Área de Estudios y Proyectos.
- Que, con Informe N° 1348-10-2017-GDT-MPT, de fecha 13/10/2017, El Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, solicita al Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión la evaluación y aprobación de ser el caso, de la consistencia entre el expediente técnico y ficha o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad del PIP.
- Que, con Informe N° 314-10-2017-SGFPI-MPT, de fecha 13/10/2017, el Econ. Marco Saavedra Herrera, Subgerente de Proyectos de Inversión, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial el Formato 01 (parte a) debidamente sellado y firmado por la UF para el cumplimiento en atribución a sus funciones establecidas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01.
- Que, con Informe N° 1352-10-2017-GDT-MPT, de fecha 16/10/2017, El Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se sirva dar cobertura y certificación de crédito presupuestario a la inversión, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio.
- Que, con Proveído N° 4663-OPP-MPT, de fecha 23/10/2017, el Econ. Luis Alfredo Fiestas Yenque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite: (i) Certificación de Crédito Presupuestario N° 1675 de fecha 19/10/2017, por la suma de S/ 920,111.57 (Novecientos veinte mil ciento once y 57/100 Soles), para la ejecución de la obra; y, (ii) Certificación de Crédito Presupuestario N° 1676 de fecha 20/10/2017, por la suma de S/ 51,005.58 (Cincuenta y un mil cinco y 58/100 Soles), para el servicio de supervisión y liquidación de la obra.
- Que, con Informe N° 1387-10-2017-GDT-MPT, de fecha 24/10/2017, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, solicita al Titular de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico "Creación del canal evacuador de aguas pluviales en el Aeropuerto FAP Víctor Montes Fariñas del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", para proceder con su contratación de acuerdo a los procedimientos y mecanismos del Reglamento de Ley vigente.
- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, crea el referido Sistema Nacional como sistema administrativo del Estado y con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo; y, asimismo, establece que las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.



## RESOLUCION DE ALCALDIA 840-10-2017-MPT.

Talara, treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete

- Que, de acuerdo con ello, se tienen los informes técnicos favorables emitidos por las áreas competentes, Estudios y Proyectos, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y Gerencia de Desarrollo Territorial, que han revisado los aspectos técnicos del Expediente Técnico, así como la evaluación y aprobación de consistencia del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de formulación y evaluación.
- Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento presupuestal ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1675 de fecha 19/10/2017, por la suma de S/ 920,111.57 (Novecientos veinte mil ciento once y 57/100 Soles), para la ejecución de la obra; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1676 de fecha 20/10/2017, por la suma de S/ 51,005.58 (Cincuenta y un mil cinco y 58/100 Soles), para el servicio de supervisión y liquidación de la obra.
- Que, estando a lo expuesto y considerando que el Artículo 7° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces; se considera procedente la aprobación del Expediente Técnico "Mejoramiento del recinto deportivo del Sector 9 en los Parques 63 al 67, Urb. Los Jazmines, Del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura" - Código SNIP N° 227145.

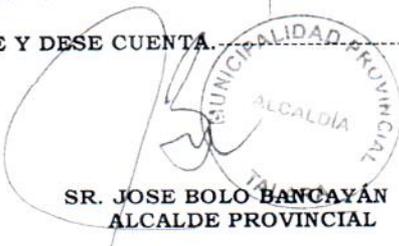
De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1:** APROBAR, EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL SECTOR 9 EN LOS PARQUES 63 AL 67, URB. LOS JAZMINES, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA" - CÓDIGO SNIP N° 227145, cuyo monto de ejecución de obra asciende a S/ 920,111.57 (Novecientos veinte mil ciento once y 57/100 Soles), precios vigentes al mes de Octubre de 2017, plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

**Artículo 2:** ENCARGAR, su ejecución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**

  
SR. JOSE BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:  
GM  
GDT  
OPP  
OAF  
SGIN  
ULO - JTC  
Archivo  
JBB/maritz, z.